

Resolución Directoral

N° 1253 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 31 OCT 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 75026-2014 de fecha 27 de Junio de 2014, presentado por don Juvenil Zenon Mendoza Chaquilano, quien solicita modificación de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 123-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22 de Julio de 2005, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego a los usuarios del Bloque de Riego Retes-Naturales-Río, en el ámbito de la Comisión de Regantes Retes - Naturales, cuyas aguas son proveniente del rio Chancay – Huaral y del trasvase de las lagunas Coachuman o Puajanca Alta, Barrosococha, Minaschacán, Verdecocha y Puajanca Baja; considerando como usuario del Bloque de Riego a don Chaquiliano Morales, Primitiva, con los predios con código riego: N° 05736.01 superficie bajo riego 4.40 has. con un volumen máximo de 62, 744 m³ y N° 05736.02 superficie bajo riego 4.41 has. volumen máximo de agua de 65, 887 m³, ubicado políticamente en el Distrito y Provincia Huaral del Departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 043-2014-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H/AT/KJSR de fecha 01 de Julio de 2014, la Administración Local del Agua Chancay – Huaral, concluye que el predio con código de riego 05736.02, cuenta con licencia de uso de agua, considerado en el RADA en mérito a la Resolución Administrativa N° 123-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22 de Julio de 2005, opina que se extinga y otorgue la licencia de uso de agua con fines agrícolas por reducción del área de cultivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2014-ANA-AAA.C-F/SDARH/KOC de fecha 23 de Setiembre de 2014, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, concluye en modificar la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada a doña Primitiva Chaquilano Morales con Resolución Administrativa N° 123-2005/ GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22 de Julio de 2005, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, mediante escrito de fecha de 27 de Junio de 2014, don Juvenil Zenón Mendoza Chaquilano, solicita extinción de licencia de uso de agua de un parte del predio con código de riego N° 05736.02, adjuntando a su solicitud copia de la escritura pública de transferencia en calidad de donación de acciones y derechos que otorga Primitiva Chaquilano Morales a favor de Juvenil Zenón Mendoza Chaquilano, de una parte del predio; de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, asimismo adjunta copia de la Resolución Administrativa N°123-2005/ GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22 de Julio de 2005, con lo que demuestra que la transfiriente cuenta con licencia de uso de agua para dicho predio, la misma que deberá modificarse por reducir de área de 4.4100 a 2.6621 has, por cambio de uso (de agrícola a zona urbana);

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 1198-2014-ANA-AAA.CF/UAJ de fecha 07 de Octubre del año 2014, con el visto de la Sub-Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar la licencia de agua superficial con fines agrarios, otorgada a doña Primitiva Chaquilano Morales, mediante Resolución Administrativa N° 123-2005/ GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22 de Julio de 2005, para el predio con C.C. N° 05736.02 por reducción del área del predio de 4,4100 ha a 3, 0325 ha de área bajo riego, de acuerdo a las consideraciones expuestas y a las siguientes características:

Apellidos y Nombres	DNI	Ubicación y Área donde se usará el agua otorgada				Volumen Máximo Otorgado (m³/año)
		Coordenadas toma predial UTM WGS-84		Área Bajo Riego (ha.)	Código Catastral	
		Este(m)	Norte(m)			
CHAQUILANO MORALES, Primitiva	15962298	258 325	8 729 000	3,0325	05736.02	33 724,49
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Distrito de Riego Chancay - Huaral	Bloque de Riego	Retes - Naturales-Río		Departamento	Lima
		Código del Bloque	PHUH-2706-B35			
		Fuente de Agua	Superficial/Río Chancay-Huaral		Provincia	Huaral
Comisión de Regantes	Retes-Naturales	Lateral de Riego	L2. Caparola		Distrito	Huaral

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m3/año)
4 666,66	1 468,65	1 825,76	1 965,29	2 681,88	4 666,09	5 616,81	5 193,48	3 793,41	2 506,87	1 428,44	1 130,46	33 724,49

ARTICULO 2°.- Revertir un volumen de agua de 15 319,20 m³ al Bloque de riego Retes-Naturales-Río, de la Comisión de Usuarios Retes – Naturales de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Huaral, que corresponde al área bajo riego remanente 1,3775 ha (reducción de 4,4100 ha a 3, 0325 has.).

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 7°.- Encargar a la correspondiente Administración Local de Agua, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios, Comisión de Regantes que corresponde, a doña Primitiva Chaquiliano Morales y don Juvenil Zenón Mendoza Chaquiliano, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

.....
Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director

